Sra. Directora del Incual. Francisca María Arbizu Echávarri.

Instituto Nacional de las Cualificaciones C/ Rafael Calvo N° 18 28010 - Madrid

Las organizaciones abajo firmantes, pertenecientes a la patronal y sindical del sector de buceo profesional, exponemos:

Que no existe ninguna transversalidad entre las familias marítimopesquera y actividades físico-deportivas en la inmersión de buceo tal y como pretende el INCUAL.

Basarse en el argumento, de que el hecho de la inmersión es la misma es absolutamente erróneo, los medios de producción de una inmersión de buceo recreativo son mucho más limitados y simples que los de una inmersión de buceo profesional (industrial). Los fines y objetivos de la inmersión son totalmente distintos y la inmersión en sí es totalmente distinta.

En el BOE núm. 280 de 22 de noviembre, ORDEN de 14 de Octubre de 1997, por la que se aprueba las Normas de Seguridad para el Ejercicio de Actividades Subacuáticas, especifica los limites de inmersión para cada tipo de equipo y así mismo para cada tipo de inmersión:

Artículo 7. Sobre las profundidades máximas de utilización de los sistemas de buceo en trabajos subacuáticos.

- 1. Buceo autónomo:
 - a. Con aire, hasta 50 metros de profundidad, limitado a inmersiones cuya suma del tiempo de las paradas de descompresión no supere los quince minutos.
 - b. Con mezclas, según las limitaciones que establezca el fabricante del equipo.
- 2. Buceo con suministro desde superficie:
 - a. Con aire hasta 60 metros de profundidad, con los límites que marca la legislación.
 - b. Con mezclas ternarias (He/N/Ox) y binarias (He/Ox), hasta 90 metros de profundidad, con las tablas de descompresión adecuadas.
- 3. Con campana húmeda de buceo:
 - a. Con aire hasta 60 metros de profundidad, con los límites que marca la legislación.

- b. Con mezclas ternarias (He/N/Ox) y binarias (He/Ox), hasta 90 metros de profundidad, con las tablas de descompresión adecuadas.
- c. Debe constar con un sistema que permita estabilizar las profundidades de las paradas con una precisión de 0,05 bares.

4. Con torreta de inmersión:

- a. Con aire hasta 60 metros de profundidad, con los límites que marca la legislación.
- b. Con mezclas ternarias (He/N/Ox) y binarias (He/Ox), la torreta será de utilización obligatoria a partir de 90 metros de profundidad, hasta una profundidad máxima que permitan las tablas de descompresión adecuadas.
- c. Debe constar con un sistema que permita estabilizar las profundidades de las paradas con una precisión de 0,05 bares.

5. Complejo de saturación:

- a. Hasta una profundidad máxima de 300 metros. Profundidades mayores tendrán que ser autorizadas de manera expresa.
- b. Todo complejo de saturación deberá estar en buen uso y manipulado por personal correctamente cualificado.

Como pueden ver especifica TRABAJOS SUBACUÁTICOS, en clara y única referencia al buceo profesional (industrial).

Para las inmersiones recreativas con equipo autónomo de aire especifica en el artículo 24, punto 8 que será de 40 metros y 55 metros las excepcionales con aire o nitrox.

En la resolución del 27 de septiembre del 2005 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes donde se dispone la modificación de los estatutos de la Federación Española de Actividades Subacuáticas, viene especificado "buceo autónomo deportivo", y no viene ni semiautónomo ni suministro de superficie.

En buceo profesional (industrial) el uso de buceo con suministro de superficie es el que se usa en un 99% de los casos, la legislación nos obliga a usar cascos, mascaras faciales, etc. material que en buceo recreativo no se usa, al mismo tiempo usamos guindolas para la inmersión, campanas húmedas etc., equipos (medios de producción) que no se usan en buceo recreativo, con lo cual es totalmente innecesario este tipo de formación para buceo recreativo, y en buceo profesional es necesario profundizar más en la formación especifica que precisa el mercado laboral que no se esta teniendo en cuenta en las últimas cualificaciones que nos envió el INCUAL, así mismo tenemos constancia de la oposición de técnicos del INCUAL a esta transversalidad y al obtuso empeño por parte del INCUAL en seguir con la transversalidad sin tener en cuenta las recomendaciones de los profesionales del sector y sí atendiendo a otros sectores que nada tienen que ver con nuestro tipo de inmersión y provocando con ello el retraso e innumerables problemas en el momento de elaborar las cualificaciones.

El profesional de enseñanza o guía de buceo recreativo no es para nada un profesional del buceo, es un profesional de una actividad recreativa o lúdica, pero no del buceo, en el mismo termino podríamos decir que un profesional de enseñanza de vuelo con ultraligero es un profesional de la aviación ya que el hecho de volar es el mismo y generar una transversalidad con vuelos comerciales, lo mismo ocurre con los que navegan recreativamente y los que navegan profesionalmente. Por la seguridad de los trabajadores no debe existir ninguna transversalidad.

Si de lo que se trata es de crear un sector profesional, con una Cualificación válida y equiparable con el nivel europeo, y que además está destinado a permanecer en el tiempo, es imprescindible que tengan en cuenta todas y cada una de nuestras peticiones. En caso contrario, todos los esfuerzos depositados por Técnicos, expertos, funcionarios y demás miembros que han colaborado en estas cualificaciones, solo servirán para dañar frontalmente al sector, y creemos que no es esa la intención.

Por esto NEGAMOS y nos oponemos a cualquier transversalidad en la inmersión entre buceo recreativo y buceo profesional.

Proponemos a la armada como órgano de mediación, si consideran necesaria alguna otra consulta externa, al ser una parte sin intereses personales perteneciente a las administraciones de este país y, pioneros en la formación de buceadores en España para que determinen si existe esa supuesta transversalidad o no.

Por nuestra parte no permitiremos que se desvirtúe nuestra profesión ni nuestra formación, aunque para ello tengamos que llegar a contenciosos.

Reciba un cordial saludo en Pontevedra a 31 de enero de 2007

Cesar M. Torrado Ferreirós.





ANEBP

www.anebp.org



S.E.B.



PROMEGA.

www.sindicato.tk

www.promega.tk